

AUTO. RADICADO NÚMERO 2019-553. -CDNO. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda de Petición de Herencia.

Bucaramanga, 22 de julio de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

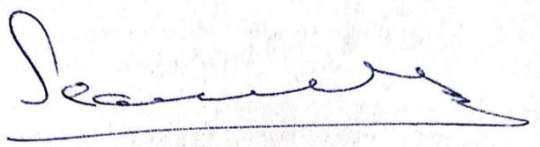
El Juzgado a fin de dar continuidad al proceso, señala el día **ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las 8:30 a.m.** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes, que la inasistencia injustificada a la audiencia, los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cuál será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.